

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN****Propuesta de convenio Unidad de Ejecución OK-2 de Okariz**

Según Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2019, y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Vasca del Suelo 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, se expone al público el contenido íntegro del Convenio Urbanístico que afecta a la Unidad de Ejecución OK- 2 de Okariz, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTHA, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Propuesta de convenio para la ejecución de la Unidad de Ejecución OK-2 de Okariz.

— REUNIDOS—

De una parte,

Dña. Erika Letamendi Hurtado, alcaldesa del ayuntamiento de San Millán, cuyos datos personales no se reseñan por actuar en virtud de su cargo.

De otra parte,

D. Alfonso Jesús Pineda Capellán, mayor de edad, con domicilio en Okariz, calle San Miguel,1 y D. N. I. n° xxxxx

Dña. Palmira Lecea Jiménez, mayor de edad, con domicilio en Okariz, calle San Miguel,1 y D. N. I. n° xxxxx

— INTERVIENEN—

Dª. Erika Letamendi Hurtado, en su calidad de alcaldesa-presidenta, en nombre y representación del ayuntamiento de San Millán, facultada para este acto.

D. Alfonso Jesús Pineda Capellán y Dña. Palmira Lecea Jiménez, en nombre propio

— EXPONEN—

Primero. Que D. Alfonso Jesús Pineda Capellán y Dña. Palmira Lecea Jiménez son los únicos propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución OK-2 de Okariz, en virtud de escritura autorizada por el Notario Don Luis Troyano de Loma-Ossorio en Salvatierra/Agurain de Álava con fecha 9 de julio de 2019 (documento anexo).

Segundo. Que de conformidad con la ficha de ámbito de la OK-2 establecida en las Normas Subsidiarias de San Millán, el sistema de gestión es el de concertación, de entre los definidos en la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, (en adelante Ley Vasca del Suelo).

Que uno de los requisitos del sistema de concertación es la firma de un convenio entre el ayuntamiento y, el propietario único del suelo del ámbito, con el contenido establecido en el artículo 160.2 y 5 de la Ley Vasca del Suelo.

Que, en virtud de todo lo anterior ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio con sometimiento a las siguientes:

## — CLAUSULAS—

Primera. D. Alfonso Jesús Pineda Capellán y Dña. Palmira Lecea Jiménez se comprometen a formular el documento de reparcelación para la ejecución de la Unidad de Ejecución OK-2 de Okariz, establecido en las Normas Subsidiarias de San Millán.

Segunda. El Proyecto de Reparcelación de la OK-2, dentro de las fincas de resultado, adjudicará al ayuntamiento de San Millán los terrenos de cesión obligatoria destinados a viales, definidos en la ficha del ámbito.

Tercera. Según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley Vasca del Suelo en el caso del Suelo Urbano No Consolidado resulta obligatorio ceder al Ayuntamiento el 10 por ciento de la edificabilidad urbanística media.

Según lo establecido en la Ley 11/2008, de 28 de noviembre, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, tal cesión se eleva al 15 por ciento del aprovechamiento urbanístico, libre de cargas de urbanización.

Dado que debido a las características de la Unidad de Ejecución OK-2 de Okariz dicha cesión no dará lugar a derecho al pleno dominio por el ayuntamiento de al menos un solar o una parcela edificable, la cesión de edificabilidad urbanística será sustituida por el abono en metálico de su valor, cuyo cálculo será especificado en el Proyecto de Reparcelación.

Cuarta. D. Alfonso Jesús Pineda Capellán y Dña. Palmira Lecea Jiménez asumen todos los gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución OK-2 de Okariz.

Quinta. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente convenio y en garantía de los compromisos aquí D. Alfonso Jesús Pineda Capellán y Dña. Palmira Lecea Jiménez formalizarán aval por importe del 7 por ciento de los gastos de ejecución material de la urbanización, que se calculan en 13.651,43 euros.

Sexta. Por su parte el ayuntamiento se compromete a cancelar el aval una vez recibidas las obras de urbanización, para evitar gastos innecesarios al promotor.

Y para que así conste ambas partes firman este convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

En Ordoñana, a 15 de julio de 2019

*La Alcaldesa*

**ERIKA LETAMENDI HURTADO**